

Índice

1	IDENTIFICACIÓN	3
1.1	Solicitante	3
1.2	Asunto.....	3
1.3	Documentos aportados por el solicitante	3
1.4	Documentos oficiales.....	3
2	DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.....	3
2.1	Antecedentes.....	3
2.2	Motivo de las solicitudes	4
2.3	Descripción de las solicitudes	5
3	EVALUACIÓN	5
3.1	Informes de evaluación	5
3.2	Normativa y documentación de referencia.....	5
3.3	Resumen de la evaluación	6
3.3.1	Evaluación de la propuesta PC-01-20, rev.1	6
3.3.2	Evaluación de la propuesta PC-02-21, rev.0	11
3.4	Deficiencias de evaluación.....	11
3.5	Hallazgos de evaluación.....	12
3.6	Discrepancias frente a lo solicitado.....	12
4	CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	12
4.1	Aceptación de lo solicitado.....	12
4.2	Requerimientos del CSN	12
4.3	Compromisos del titular	12
4.4	Recomendaciones.....	12
	ANEXO I	13
	ANEXO II	15

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME SOBRE LAS SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR (PEI) Y AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO (RF) PC-01-20 REV.1; Y DE CAMBIO AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR (PEI) PC-02-21 REV.0 DE CN COFRENTES

1 IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante

Iberdrola Generación Nuclear S.A.U., Central Nuclear Cofrentes.

1.2 Asunto

Solicitudes de aprobación de las propuestas de cambio: PC-01-20, rev. 1, *Adaptación del PEI a los requisitos de la nueva Instrucción de Seguridad IS-44*, al Plan de emergencia interior (PEI) y al Reglamento de funcionamiento (RF) de CN Cofrentes; y PC-02-21, rev. 0, *Incorporación de la Unidad de Respuesta de la Guardia Civil al PEI*, al Plan de emergencia interior (PEI) de CN Cofrentes.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

- Carta de referencia CN-COF/AM/210805B, *Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PC-01-20 rev. 1, al Plan de Emergencia Interior y al Reglamento de Funcionamiento de la central nuclear de Cofrentes*, procedente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miterd) y recibida en el CSN el 05.08.21 con número de registro de entrada 49133, adjuntando el informe técnico justificativo de la propuesta de cambio.

La revisión 1 de esta solicitud sustituye y anula a la revisión 0 presentada mediante carta de referencia CN-COF/AM/200914, del Miterd, de fecha 14.09.20 (nº de registro de entrada 45095).

- Carta de referencia CN-COF/AM/210805, *Solicitud de aprobación de las propuestas de cambio PC-02-21, rev. 0, al Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Cofrentes*, procedente del Miterd y recibida en el CSN el 05.08.21 con número de registro de entrada 49115, adjuntando el informe técnico justificativo de propuesta de cambio.

1.4 Documentos oficiales

Plan de emergencia interior y Reglamento de funcionamiento.

2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

El 12.03.20 se publicó la Instrucción IS-44, *de 26 de febrero de 2020, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las*

instalaciones nucleares. De acuerdo con la disposición transitoria única de dicha instrucción, los titulares de las instalaciones nucleares disponían de un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma para, en caso de ser necesario, presentar ante el ministerio competente una propuesta de cambio del PEI acorde con el contenido de la misma.

Con fecha 14.09.20 (número de registro de entrada 45095) se recibió en el CSN procedente del Miterd copia de la solicitud de aprobación de la propuesta de cambio al PEI y al RF de CN Cofrentes PC-01-20 rev. 0, *Adaptación del PEI a los requisitos de la nueva Instrucción de Seguridad IS-44*, para emisión del informe preceptivo.

Como consecuencia de la evaluación preliminar realizada por el CSN de la revisión 0 de la solicitud, se identificaron aspectos que debían ser modificados y que fueron discutidos en el transcurso de la reunión telemática llevada a cabo entre el titular y el CSN de fecha 18.02.21 (nota de reunión transmitida con carta de referencia *2199983300577*). Como resultado del proceso de evaluación, con fecha 05.08.21 (número de registro de entrada 49133) se recibió en el CSN la solicitud del Miterd de informe preceptivo sobre la revisión 1 de la solicitud.

Por otro lado, el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas, requería, en su disposición adicional única, el despliegue y la implantación de una unidad de respuesta de la guardia civil en las centrales nucleares, en un plazo máximo de cuatro años.

La unidad de respuesta está sujeta a una serie de criterios en caso de activación del PEI por encontrarse dentro del emplazamiento de la instalación, y realiza actuaciones específicas en activaciones del PEI con sucesos relacionados con seguridad física. Por estos motivos, se desarrolló el documento sectorial *Consideraciones interfase Guardia Civil / PEI*, acordado entre el CSN, la guardia civil y las centrales nucleares españolas, donde se recoge una serie de cambios a implementar en el PEI y en los procedimientos de actuación en emergencia que los desarrollan, relacionados con la interfase entre la unidad de la guardia civil y el PEI.

Por esta razón, con fecha 05.08.21 se recibió en el CSN, remitida por el Miterd, la solicitud PC-02-21, rev.0, con el fin de adaptar el PEI a esta nueva situación.

Los cambios incluidos en las dos solicitudes objeto de esta PDT son independientes, por lo que ambas propuestas de cambio no se ven afectadas entre sí y han podido ser evaluadas separadamente y en paralelo.

2.2 Motivo de las solicitudes

El titular solicita la aprobación de la propuesta de cambio al PEI y al RF PC-01-20, rev. 1, para adaptar dichos documentos al contenido de la IS-44, norma de obligado cumplimiento.

El titular solicita la aprobación de la propuesta de cambio al PEI PC-02-21, rev.0, para reflejar, a los efectos del PEI, la situación resultante de la incorporación a la central de la unidad de respuesta de la guardia civil.

El titular ha emitido ambas solicitudes de acuerdo con lo establecido en la condición 3 del Anexo a la Orden Ministerial TED/308/2021, de 17 de marzo, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la Central Nuclear de Cofrentes.

En el caso del RF, los cambios consisten en la incorporación al documento de nuevos informes periódicos a la administración (los recogidos en la IS-44). La subdirección SCN considera que estos cambios no suponen reducción de requisitos (al contrario, aumentan los requisitos exigidos); y que, por tanto, de acuerdo con la condición 3.3 de la autorización de explotación vigente, que se desarrolla en la Instrucción técnica complementaria (ITC) asociada a dicha condición, no hubiera sido estrictamente necesario solicitar autorización para dichos cambios.

2.3 Descripción de las solicitudes

La documentación presentada por el titular para ambas solicitudes incluye los informes técnicos justificativos de las propuestas de cambio, que contienen una descripción general de los cambios, la identificación de las partes de los documentos afectadas y los cambios propuestos (adjuntando las hojas modificadas), la necesidad de aprobación administrativa, los antecedentes y el impacto en la seguridad de los cambios propuestos.

En el caso de la propuesta PC-01-20, rev.1, los apartados del PEI afectados son: 1.3.b / 1.4 / 3.1 / 3.2.1 / 3.2.2 / 3.2.3 / 3.2.4 / 4.4.1 / 4.4.2 / 5.1.1 / 5.1.2 / 5.1.3 / 5.4.1 / 5.4.4 / 7.2.1.6 / 7.2.2.b / 7.7 / 8.1.b / 8.1.c / 8.2 / 8.4.c / 8.4.e / 8.6 / 8.7 / 9.1.a / 9.2.b / 9.2.c / 9.2.d / Apéndice I / Apéndice II / Apéndice IV.

En el caso de la propuesta PC-01-20, rev.1, los apartados del RF afectados son 6.2.11 y 6.2.12.

En el caso de la propuesta PC-02-21, rev.0, los apartados del PEI afectados son: Índice / 1.4 / 4.3.4.6 / 5.3.4 / 5.4.1.b.1 / 5.4.1.b.2.

3 EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación

CSN/IEV/PLEM/COF/2109/1345, *Informe de evaluación de la propuesta de cambio PC-01-20 al Plan de emergencia interior de C.N. Cofrentes.*

CSN/IEV/PLEM/COF/2108/1344, *Informe de evaluación de la propuesta de cambio PC-02-21, rev. 0, "Incorporación de la unidad de respuesta de la guardia civil al PEI" del PEI de C.N. Cofrentes.*

3.2 Normativa y documentación de referencia

- Instrucción IS-26, de 16 de junio de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear, *sobre requisitos básicos de seguridad nuclear aplicables a las instalaciones nucleares.*
- Instrucción IS-44, de 26 de febrero de 2020, del Consejo de Seguridad Nuclear, *sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares.*
- CSN. Guía de Seguridad GS-01.03, *Plan de emergencia interior en centrales nucleares.*
- CSN. Guía de Seguridad CSN GS-01.09, *Simulacros y ejercicios de emergencia en centrales nucleares.*

- CSN. Procedimiento PT.VI.34, *Evaluación de los Planes de Emergencia Interior de las instalaciones nucleares.*
- Real Decreto 1400/2018, de 23 de noviembre, *por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares.*
- Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, *por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear.*
- Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, *sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas,* modificado por el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre.
- Plan de emergencia nuclear exterior de la central nuclear de Cofrentes (PENVA).
- Documento del Comité de energía nuclear (CEN) *Consideraciones interfase Guardia Civil / PEI (08.02.21).*

3.3 Resumen de la evaluación

Las evaluaciones han sido realizadas íntegramente por el área especialista del CSN de planificación de emergencias (PLEM).

3.3.1 Evaluación de la propuesta PC-01-20, rev.1

3.3.1.1 *Evaluación de cambios al PEI*

El área PLEM ha realizado y documentado su evaluación de acuerdo con el contenido y estructura de la IS-44, para garantizar que se ha revisado el cumplimiento de todo lo requerido en la norma.

A continuación se resumen los cambios al PEI y otras acciones asociadas propuestas por el titular, junto con los resultados de la evaluación final del CSN:

1. Creación de apartado 1.4.b para aclarar prevalencia de IS-44 sobre guías GS 1.03 y 1.09: se considera aceptable
2. En cuanto a definiciones, todos los aspectos propuestos en relación con la adaptación a la IS-44 se consideran aceptables, excepto las definiciones propuestas para el *Centro Exterior de Emergencia, Centro de Soporte Exterior y suceso iniciador del PEI*, que no se ajustan a la IS-44; se requiere al titular redactar dichas definiciones en el PEI de acuerdo con la IS-44
3. Revisión de la definición de categoría de emergencias: se considera aceptable; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos al procedimiento afectado (PEI-1.01)
4. Revisión de la denominación de los grupos de sucesos iniciadores: se considera aceptable; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos a los procedimientos afectados (PEI-1.01 y PEI-8.01)
5. En relación con diversas modificaciones derivadas de la adaptación al apartado 3.3 de la IS-44 (sustituir *actividades* por *acciones*; matizar la redacción de varias acciones de emergencia; incorporar las acciones operativas y las acciones de respuesta; incluir la

necesidad de activación y operatividad del centro alternativo de gestión de emergencias (CAGE); eliminar las acciones correctoras para control y mitigación del suceso; adaptar los niveles de referencia de dosis para los trabajadores; sustituir *trabajadores por personal de intervención*; así como otras modificaciones en procedimientos y guías que desarrollan el PEI): se considera aceptable; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos a los procedimientos y guías afectados (PEI-1.01, PEI-5.01 y GEDE-07)

6. En relación con diversas modificaciones derivadas de la adaptación al apartado 3.4.2 de la IS-44 (creación del apartado 8.6 *Mantenimiento de la ORE*¹ para referenciar los mecanismos existentes para garantizar un adecuado mantenimiento de la dotación de la ORE; incluir en un organigrama el detalle de todos los puestos que componen la ORE, su dotación mínima, dependencia jerárquica, así como las funciones y responsabilidades de cada puesto, y cambiando la denominación de algunos puestos; así como otras modificaciones en procedimientos que desarrollan el PEI): se considera aceptable; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos al procedimiento afectado (PEI-3.01)
7. Modificación de la redacción del apartado 1.4 para incluir referencia a la guía sectorial CEN-33-25 *Metodología para el análisis de los recursos necesarios en la organización de respuesta ante emergencias*; e inclusión, en el nuevo apartado 8.6, de la necesidad de realizar un análisis de la ORE, mediante aplicación de la guía CEN 33-25, cada vez que el titular elabore una revisión periódica de la seguridad, siempre que se modifique la ORE, o cuando sea requerido por el CSN: se considera aceptable
8. En cuanto al requisito de la IS-44 sobre la identificación de los medios, equipos e instrumentos necesarios para identificar los sucesos iniciadores, el titular no propone modificar el PEI, sino el procedimiento PEI-8.01 para clarificar a qué medios se refiere la IS-44 (medios de seguimiento de parámetros operativos y de condiciones ambientales, que incluyen los indicadores, registros y alarmas de sala de control y terminales del ordenador de procesos, la aplicación de la torre meteorológica, así como las señales del sistema de vigilancia radiológica ambiental del emplazamiento). Se considera aceptable la propuesta, si bien en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos al procedimiento afectado (PEI-8.01)
9. En cuanto a requisitos de la IS-44 relativos a la activación del centro de apoyo técnico (CAT), el titular no propone modificar el PEI, sino el procedimiento PEI-1.01 para incluir las aclaraciones pertinentes. Se considera aceptable la propuesta, si bien en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos al procedimiento afectado (PEI-1.01)
10. Modificación del apartado 7.2.1.6 para incluir que en los centros de gestión de emergencias de la central se dispone de las herramientas necesarias para estimar las consecuencias radiológicas en el exterior del emplazamiento, así como para especificar que la sala de control y el CAT disponen de terminales del ordenador de proceso: se considera aceptable

¹ ORE = Organización de respuesta en emergencia (del titular)

11. Creación de apartado 7.7 *Medios de protección física* para incluir la descripción de los medios necesarios para proteger la instalación frente a sucesos relacionados con la seguridad física, respetando los criterios de confidencialidad: se considera aceptable
12. Introducción de la figura *Zona Bajo Control del Explotador* para incluir un plano con los límites del emplazamiento: se considera aceptable
13. Modificación del apartado 8.4.c para especificar que el PEI y los procedimientos que lo desarrollan estarán sometidos al proceso de control y distribución de copias controladas, así como al procedimiento de gestión y control de la configuración del PEI: se considera aceptable; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos a los procedimientos afectados (PG-001 y PG-008)
14. Modificación del apartado 9.2.c para especificar que los impresos de comprobación del inventario de documentación que debe estar disponible en los centros de control e instalaciones de emergencia se registrarán de acuerdo con los criterios establecidos en el procedimiento PEI-4.01: se considera aceptable; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos al procedimiento afectado (PEI-4.01)
15. Modificación del apartado 8.2 para incluir que los planes de formación inicial o de reentrenamiento en preparación ante emergencias se elaborarán en base al análisis sistemático de las necesidades de cualificación de cada puesto de la ORE mediante la metodología *Systematic approach to training* (SAT). En relación con el requisito de asegurar que todos los puestos de la ORE tienen asignado suficiente personal para todo tipo de emergencias, el titular propone lo siguiente:
 - a. Debe existir una dotación prevista de 3 personas por cada puesto de la ORE, debiendo tomar acciones en caso de que exista alguna amenaza de bajar de ese número, siendo el mínimo por puesto de 2 personas
 - b. Incluir lo anterior en un procedimiento de desarrollo del PEI, así como el proceso para definir las medidas compensatorias que se activan ante una posible merma en la dotación de cada puesto de la ORE

Se consideran aceptables la modificación al PEI y a los procedimientos de desarrollo del PEI propuestos; en relación con esto último, el área PLEM considera adecuado requerir una dotación mínima de tres personas por puesto de la ORE, requisito a incluir en el procedimiento de desarrollo del PEI que el titular considere adecuado, junto con las acciones compensatorias previstas y las limitaciones temporales establecidas; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos a los procedimientos afectados

16. En relación con diversas modificaciones derivadas de la adaptación al apartado 4.2 de la IS-44 (modificación de la redacción del apartado 1.4 para incluir referencia al procedimiento PC-069 *Preparación* de emergencias; modificación del apartado 8.2 para indicar que en el procedimiento PC-069 se definen las necesidades formativas de cada puesto de la ORE, así como la periodicidad y alcance global de los distintos planes de formación inicial o de reentrenamiento en preparación de emergencias; modificación del apartado 8.2.2.1 para incluir la elaboración de un plan anual de formación en preparación de emergencias, y el envío al CSN del informe anual de formación correspondiente, incorporando referencia a la IS-44; modificación del apartado 8.2.2.2 para incluir la elaboración de un plan de entrenamiento mediante ejercicios y el envío al CSN del

programa anual de ejercicios, para adaptar el listado de ejercicios del PEI a la IS-44 y para eliminar los ejercicios de las *Acciones de respuesta inicial*, ADRI; así como otras modificaciones asociadas a las anteriores en diversos procedimientos): se considera aceptable; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos a los procedimientos afectados (PC-069, PEI-10.01 y PG-036)

17. En cuanto a otros requisitos de la IS-44 relativos a simulacros, el titular no propone modificar el PEI, sino el procedimiento PEI-10.01 para incluir que cada año se desarrollará una serie de escenarios tales como acción hostil, accidente de rápida evolución, etc., y que se deberá realizar un control interno entre organizaciones para garantizar la participación del personal de la ORE en los simulacros del PEI. Se considera aceptable la propuesta, si bien en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos al procedimiento afectado (PEI-10.01)
18. Modificación de la redacción del apartado 8.1.b para incluir que en el procedimiento PEI-4.01, *Equipos y material de emergencia. Localización y mantenimiento*, se definen los equipos y medios de uso en emergencia, su almacenamiento y localización y la sistemática a seguir para su mantenimiento y control; y del apartado 8.1.c para incluir que la central tiene establecidos programas de mantenimiento periódico y pruebas de las instalaciones, medios y equipos de emergencia, que están desarrollados en los procedimientos y manuales PEI-4.01, PEI-4.04, *Manual de requisitos de funcionalidad de la gestión de daño extenso* (MRF), POS K93 *Equipos de utilización en daño extenso* y POS XY0 *Centro alternativo de gestión de emergencias*: se considera aceptable; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos a los procedimientos y otros documentos afectados (PEI-4.01, PEI-4.04, MRF, POS K93 y POS XY0)
19. Modificación de la redacción del apartado 9.2.d para incorporar la necesidad de elaborar un informe anual con información sobre las pruebas de activación del retén ocurridas en el año anterior; así como otras modificaciones asociadas a la anterior en dos procedimientos: se considera aceptable; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos a los procedimientos afectados (PEI-3.01 y PG-036)
20. Análisis del bloque de procedimientos PEI-2.0X para comprobar que la central dispone de los programas de prueba y ejercicios periódicos que garanticen las capacidades de todos los apoyos externos, como en el caso del centro de apoyo a emergencias, CAE, y de la unidad militar de emergencias, UME: se considera aceptable; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos a los procedimientos afectados (serie PEI-2.0x)
21. Modificación de la redacción del apartado 9.2.b para especificar que, en caso de declararse una emergencia real, se deberá remitir al CSN un informe específico sobre la emergencia en un plazo no superior a 30 días; así como algunas modificaciones asociadas a la anterior en el procedimiento aplicable: se considera aceptable; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos al procedimiento afectado (PEI-1.01)
22. Modificación de la redacción del apartado 8.4.e para especificar que se mantendrá el registro de las evaluaciones y auditorías anuales; así como algunas modificaciones relacionadas con la anterior en el procedimiento aplicable: se considera aceptable; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos al procedimiento afectado (PG-001)

23. Creación de apartado 8.7 *Programa de garantía de calidad* para especificar que el sistema de gestión de emergencias estará sometido al programa de garantía de calidad de la central, que se realizará una auditoría al sistema de gestión de emergencias cada año, así como las inspecciones independientes que se estimen convenientes, que se establecerán procedimientos para todas las actividades relacionadas con la ejecución del programa de garantía de calidad, que se mantendrá un registro de las auditorías anuales de garantía de calidad al sistema de gestión de emergencias, y que se someterá al programa de garantía de calidad de la central toda la documentación que se genere en los procesos del sistema de gestión de emergencias, incluyendo la documentación asociada al Programa de acciones correctivas (PAC); así como algunas modificaciones asociadas a las anteriores que se recogerán en el nuevo procedimiento de indicadores de gestión de emergencias: se considera aceptable; en próximas inspecciones el área PLEM verificará aspectos relativos al nuevo procedimiento a desarrollar

Adicionalmente a estos cambios y acciones del titular, el área PLEM ha identificado en la propuesta PC-01-20 dos modificaciones de menor entidad no relacionadas con el objeto de la propuesta:

1. En el apartado 5.1.2.2 se sustituye *Despacho Central de Generación por Despacho Central de Operaciones*
2. Se elimina el apartado 8.6 *Colaboración de la central con el PENVA* por estar su contenido incluido exactamente igual en el apartado 4.4.3 *Coordinación con las Autoridades*

Estos cambios propuestos se ajustan a lo establecido en la IS-44 y no menoscaban la operatividad del PEI; por lo tanto, se consideran aceptables.

3.3.1.2 *Evaluación de cambios al RF*

A continuación se resumen los cambios al RF propuestos por el titular, junto con los resultados de la evaluación del CSN:

1. En coherencia con los cambios incluidos en el PEI (ver punto 16 del apartado 3.3.1.1), el titular propone la creación del apartado 6.2.11 *Resultados de las pruebas de activación de la ORE*, para especificar que en el primer trimestre de cada año enviará al CSN un informe sobre las pruebas de activación ocurridas en el año anterior, que centralice las causas de fallo e incluya un apartado de deficiencias identificadas y de lecciones aprendidas. El cambio propuesto se ajusta a lo establecido en la IS-44; por lo tanto, se considera aceptable.
2. En coherencia con los cambios incluidos en el PEI (ver punto 16 del apartado 3.3.1.1), el titular propone la creación del apartado 6.2.12 *Formación en Preparación de Emergencias* para incluir que en el primer trimestre de cada año natural enviará al CSN un informe sobre la ejecución del programa de formación y entrenamiento del personal que forma parte de la ORE, que incluirá información sobre la formación inicial y la formación continua en preparación de emergencias, así como sobre las desviaciones producidas en el mismo. El cambio propuesto se ajusta a lo establecido en la IS-44; por lo tanto, se considera aceptable.

3.3.1.3 *Conclusiones generales*

- Los cambios propuestos al PEI se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable y no menoscaban la operatividad del PEI; por tanto, se consideran aceptables
- Se considera necesario que, en la próxima revisión del PEI, se modifiquen las definiciones de *Centro Exterior de Emergencia*, *Centro de Soporte Exterior* y *Suceso iniciador del PEI*, de acuerdo con la IS-44
- Los cambios propuestos al RF se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable y son coherentes con los cambios propuestos en el PEI; por tanto, se consideran aceptables

3.3.2 Evaluación de la propuesta PC-02-21, rev.0

Los cambios propuestos son los siguientes:

1. En el *Índice* se añade el subapartado 5.3.4 *Respuesta a situaciones relacionadas con sucesos de SF²*
2. En el apartado 1.4 *Referencias* se añade la referencia al RD 1308/2011 y al RD 1086/2015
3. En el apartado 4.3.4 *Acuerdos con otras entidades de ayuda exterior* se añade el subapartado 4.3.4.6 *Guardia Civil*
4. En el apartado 5.3 *Acciones correctoras* se crea el subapartado 5.3.4 *Respuesta a situaciones relacionadas con sucesos de seguridad física*
5. En los subapartados 5.4.1.b.1 y 5.4.1.b.2 se incluye el punto de concentración nº 11, correspondiente al edificio de la unidad de respuesta de la guardia civil

La evaluación del área PLEM ha comprobado que los cambios indicados anteriormente se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable y en el documento sectorial *Consideraciones Interfase Guardia Civil / PEI*, y que dichos cambios no menoscaban la operatividad del PEI. Teniendo en cuenta lo anterior, PLEM concluye que son aceptables las propuestas presentadas en la solicitud.

Adicionalmente, el área PLEM ha revisado el borrador del procedimiento PEI-9.01 *Alarma, recuento y evacuación del personal*, en el que se incorpora la actuación de la unidad de respuesta de la guardia civil en cualquier tipo de emergencia, y que se incluye como anexo a la solicitud. La evaluación ha verificado que dicho borrador se ajusta al texto establecido en el documento *Consideraciones Interfase Guardia Civil / PEI*.

Finalmente, en la solicitud el titular informa que el procedimiento PEI-10.01 *Formación del personal y realización de simulacros* requiere ser revisado a consecuencia de los cambios al PEI propuestos. El área PLEM considera conveniente el envío al CSN de dicho procedimiento, una vez revisado, en un plazo máximo de tres meses a partir de la autorización de los cambios al PEI.

3.4 Deficiencias de evaluación

No.

² SF = seguridad física

3.5 Hallazgos de evaluación

No.

3.6 Discrepancias frente a lo solicitado

No.

4 CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se considera aceptable la solicitud de cambio al PEI y al RF de CN Cofrentes PC-01-20 rev.1 y, por lo tanto, se propone informarla favorablemente. Adicionalmente, se propone comunicar al titular, mediante carta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN), la necesidad de modificar en la próxima revisión del PEI las definiciones de *Centro Exterior de Emergencia*, *Centro de Soporte Exterior* y *Suceso iniciador del PEI*, de acuerdo con la IS-44.

Se considera aceptable la propuesta de cambio al PEI de CN Cofrentes PC-02-21, rev.0. Adicionalmente, se propone solicitar al titular, mediante carta de la DSN, el envío al CSN de la nueva revisión del procedimiento PEI-10.01 *Formación del personal y realización de simulacros*, en un plazo máximo de tres meses a partir de la autorización de los cambios al PEI.

4.1 Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2 Requerimientos del CSN

Sí, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 4.

4.3 Compromisos del titular

No.

4.4 Recomendaciones

No.

ANEXO I

Escrito de resolución: CSN/C/P/MITERD/COF/21/07